

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio, sito en la Avda. de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

### *ANUNCIO de 2 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución de expediente sancionador incoado a D. Antonio Carmona Cotán.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 27 de septiembre de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Antonio Carmona Cotán.

Último domicilio conocido: C/ Felipe Trigo, 11. 06240. Fuente de Cantos (Badajoz).

Expediente: CI 65/04, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.k).

Sanción: 300,51 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 2 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

### *ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Agrupación de Empresas Laborales de Extremadura, (en siglas AEXEL)”. Expte.: CA/35.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios, se hace público:

Que el día 24 de octubre de 2005, fue presentada a depósito Certificación del Acta del acuerdo de modificación estatutaria, y nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Agrupación de Empresas Laborales de Extremadura (en siglas AEXEL)”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/35; domiciliada en Plaza de los Alféreces, nº 2, portal 1, 5º O, de Badajoz.

En el acuerdo expresado en la citada certificación se procedió a modificar diversos artículos del texto estatutario, entre otros, el artículo 2, referente al objeto social, incorporándose al mismo “la formación ocupacional para desempleados y trabajadores”, así como los artículos 26 a 29, en los que se sustituyen las referencias al Consejo General por Asamblea General, y el artículo 33, referente a la Comisión Ejecutiva, por el que se amplía el plazo mínimo en el que debe reunirse con carácter obligatorio (pasa de dos a tres meses).

Firman la referida certificación del acuerdo de modificación estatutaria: D. José Alberto Hidalgo Piñero y D<sup>a</sup> Manuela Hierro Curado, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretaria de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.